

Instrucción de la Viceconsejería de Justicia por la que se desarrolla, en el ámbito de la Administración de Justicia del Principado de Asturias, la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19

La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 (BOE 9 de mayo) activa la Fase I del citado Plan, que supone el inicio de la reincorporación programada del personal que presta servicios en la Administración de Justicia.

La presente Instrucción se dicta al objeto de aplicar el contenido del Anexo II de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en lo relativo a la aplicación de la Fase 1, que se iniciará el día 12 de mayo de 2020.

- Acudirán a cada centro de trabajo entre un 30 y un 40% de los efectivos que presten servicio en ellos.

Será necesario el establecimiento de turnos de mañana y tarde, cuando no puedan garantizarse las distancias mínimas de seguridad de, aproximadamente, 2 metros en todos los espacios de trabajo, cuando no sea posible la modificación de la disposición de los puestos de trabajo o cuando no se disponga de barreras físicas (mamparas, paneles, mobiliario, etc.) que mantengan la separación efectiva.

- Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio. Si el servicio de guardia se prestara por la totalidad de la plantilla, en las sedes donde sea posible, la mitad de los funcionarios estará en las dependencias del Juzgado de guardia y la otra mitad en las dependencias del Juzgado correspondiente, para evitar un posible contagio de todos sus integrantes.
- En los demás órganos judiciales, fiscales e Instituto de Medicina Legal se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos, así como a las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos.

Dentro de las dotaciones máximas previstas en esta Instrucción será el Fiscal Jefe, Letrado de la Administración de Justicia o Director del Instituto de Medicina Legal de cada órgano el que acuerde la concreta distribución entre Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en atención a las necesidades específicas de cada uno de ellos.

- La cobertura de los puestos de trabajo en cada órgano se realizará mediante turnos rotatorios diarios entre los funcionarios integrantes de la plantilla de cada uno de ellos, en el que preferentemente se atenderá al acuerdo interno del órgano afectado. En su defecto, se designará a los funcionarios de los distintos turnos por los Fiscales-Jefes, Letrados de la Administración de Justicia y Director del IMLCF.
- En caso de ser necesario, se establecerá un turno de asistencia para los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, en función de los destinados en

órganos del mismo tipo en cada partido judicial, siempre que exista más de uno de cada tipo. En caso contrario, deberán acudir un día de cada dos, aplicándose los criterios de sustitución ordinaria si fuera preciso.

- No podrá ser llamado a formar parte de estos turnos:
 - El personal que tenga reconocidos permisos por patologías susceptibles de agravarse por efecto del COVID-19, en tanto no se verifique por la autoridad competente en qué condiciones puede prestar servicio en situación de seguridad, y siempre que la administración competente las garantice.
 - El personal que tenga reconocidos permisos por razón de deber inexcusable, sin perjuicio de su preferencia para formar parte de los turnos de tarde, si ese horario se ajusta a sus necesidades y procediese su establecimiento excepcional.

Durante la vigencia de la fase I los responsables de las Comunidades Autónomas requerirán a los interesados la justificación documental que consideren pertinente que acredite la concurrencia de los presupuestos para su concesión y la imposibilidad de compatibilizar por completo el deber inexcusable con la asistencia al puesto de trabajo.

- El personal que no deba prestar servicio en un turno concreto deberá realizar sus funciones mediante teletrabajo siempre que lo haya solicitado voluntariamente y se le haya proporcionado dispositivos con accesos securizados a los sistemas y aplicaciones de gestión procesal o un medio de acceso a los mismos desde sus dispositivos personales en similares condiciones.
- El personal destinado en el Registro Civil, deberá asistir en su totalidad, cuando el Letrado/a de la Administración de Justicia responsable considere que es imprescindible para la correcta prestación del servicio.

En atención a estos criterios, el personal que habrá de atender presencialmente el servicio público de justicia en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias serán, al menos, los siguientes:

1º Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias:

- Sala Civil – Penal: un funcionario
- Sala Contencioso-Administrativo: ocho funcionarios para las dos Fases de la Sala
- Sala de lo Social: cuatro funcionarios
- Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: tres funcionarios
- Archivo y Biblioteca: un funcionario

3º Audiencia Provincial:

- Secretaría de Gobierno de la Audiencia Provincial: un funcionario
- Secciones 1 a 8: Tres funcionarios en cada una de las Secciones.
- Oficina de Registro y Reparto: Dos funcionarios

4º Juzgados del partido Judicial de Oviedo que no estén de guardia:

- Decanato: 4 funcionarios
- Oficina de Asistencia a las Víctimas: 1 funcionario
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: 7 funcionarios
- Juzgados de 1ª Instancia 1 a 4: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de 1ª Instancia 5 (con funciones de Registro Civil): seis funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia 6: cuatro funcionarios
- Juzgados de 1ª Instancia 7 a 11: dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgados de Instrucción 1 a 4: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: tres funcionarios
- Juzgados de lo Penal 1 a 4: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgados de lo Social 1 a 6: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de Menores: 2 funcionarios
- Juzgados de lo Mercantil 1 y 2: dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer: cuatro funcionarios
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 1 a 6: dos funcionarios por cada juzgado

5º Juzgados del partido judicial de Gijón que no estén de guardia:

- Decanato: tres funcionarios
- Oficina de Asistencia a las Víctimas: un funcionario
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: ocho funcionarios
- Juzgados de 1ª Instancia 1 a 12 (excepto 1ª Instancia 5): dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de 1ª Instancia 5 (con funciones de Registro Civil): cinco funcionarios
- Juzgados de Instrucción 1 a 5: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgados de lo Penal 1 a 3: dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgados de lo Social 1 a 4: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de lo Mercantil 3: dos funcionarios
- Juzgado de Violencia sobre la mujer: cuatro funcionarios
- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo: dos funcionarios

6º Juzgados del Partido Judicial de Avilés que no estén de guardia:

- Decanato: dos funcionarios
- Oficina de Asistencia a las Víctimas: 1 funcionario
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: 4 funcionarios
- Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción 1 a 7 (excepto 1ª Instancia e Instrucción 4 y 5): dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 4 (con funciones de Registro Civil): cinco funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 (con funciones sobre violencia sobre la mujer): tres funcionarios
- Juzgados de lo Penal 1 y 2: dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgados de lo Social 1 y 2: tres funcionarios por cada juzgado

7º Partido Judicial de Cangas del Narcea:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

8º Partido Judicial de Cangas de Onís:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

9º Partido Judicial de Castropol:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

10º Judicial de Grado: Juzgados que no estén de guardia

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1: dos funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 2 (con funciones de Registro Civil): tres funcionarios

11º Partido Judicial de Piloña

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

12º Juzgados del Partido Judicial de Langreo (que no estén de guardia):

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1 (con funciones de Registro Civil): cinco funcionarios
- Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción 2 y 3: tres funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de lo Penal: dos funcionarios
- Registro y Reparto: un funcionario

13º Partido Judicial de Laviana: juzgados que no estén de guardia

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1 y 2: tres funcionarios

14º Partido Judicial de Lena: juzgados que no estén de guardia

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1: dos funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 2 (con funciones de Registro Civil): tres funcionarios

15º Partido Judicial de Llanes:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

16º Partido Judicial de Valdés:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

17º Partido Judicial de Mieres: juzgados que no estén de guardia

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1: dos
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 2 (con funciones de registro civil): cuatro funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 3 (con funciones en violencia sobre la mujer): tres funcionarios
- Registro y Reparto: un funcionario
- Juzgado de lo Social: tres funcionarios

18º Partido Judicial de Pravia:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

19º Partido Judicial de Siero: juzgados que no estén de guardia

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 1 y 4: dos funcionarios por cada juzgado
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 2 (con funciones de Registro Civil): cuatro funcionarios
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 3 (con funciones en violencia sobre la mujer): tres funcionarios
- Registro y Reparto: 1 funcionario

20º Partido Judicial de Tineo:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

21º Partido Judicial de Villaviciosa:

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción: los funcionarios que realizan la guardia habitualmente.

23º Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz:

- Un funcionario por cada órgano.
- Juzgado de Paz de Llanera: dos funcionarios

24º Fiscalía:

- Fiscalía Superior Oviedo: siete funcionarios
- Fiscalía de Menores: dos funcionarios
- Fiscalía de Área de Gijón: tres funcionarios
- Sección Territorial de Avilés: dos funcionarios
- Sección Territorial de Langreo: un funcionario

25º Instituto de Medicina Legal:

- Médicos forenses de guardia
- En la sede de Oviedo: dos funcionarios
- En la sede de Gijón un funcionario

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Unidades de Valoración Forense Integral: el 100% de la plantilla
- Oficiales de autopsia: 100 % de la plantilla
- Equipos psicosociales adscritos al IMLAS: 100% de la plantilla

26º Equipos psicosociales de familia: el 100% de la plantilla

27º El personal adscrito a las guardias de los equipos técnicos de menores y el personal de limpieza deberán seguir prestando sus servicios al 100%.

28º Los conductores del parque móvil adscritos al servicio de la Administración de Justicia: 100% de la plantilla

En Oviedo, a 11 de mayo de 2020

La Viceconsejera de Justicia

Fdo. Encarnación Vicente Suárez

